



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 59 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 9 numeral 25) de la Ley 27972, señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, mediante Orden de Compra N° 0000102, se han adquirido por parte de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipos, 03 motobombas y 150 metros de manguera de 4 pulgadas de manga, el cual contablemente se encuentra como activo fijo de esta Municipalidad; encontrándose almacenados en la Sub Gerencia en mención.

Que, mediante Informe N° 306-2017-MPH/SGME, el Sub Gerente de Maquinaria y Equipos, informa que la comunidad de Tranca de Pújupe, y los Centros Poblados de Chicolón y El Alumbre, han solicitado se les apoye con motobombas; solicitudes que se adjuntan al expediente administrativo respectivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 567-2017-GAJ/MPH-BCA, declara viable la donación solicitada, a favor de las autoridades de los lugares beneficiados, quienes asimismo deberán encargarse del mantenimiento y cuidado de las motobombas donadas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, analizados los documentos pertinentes en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2017, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal la petición efectuada por la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo; aprobándose lo solicitado y encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo, el cumplimiento del Acuerdo.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación a favor de la comunidad de Tranca de Pújupe y de los Centros Poblados de Chicolón y El Alumbre, la donación de 03 motobombas de 04 pulgadas con adaptadores con manguera de succión con saranda y 150 metros de manguera de 04 pulgadas de manga, según Informe Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la donación aprobada será entregada a las autoridades representativas del caserío Tranca de Pújupe y de los Centros Poblados de Chicolón y El Alumbre, previa identificación; a quienes además les corresponderá el mantenimiento y cuidado de las motobombas donadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la entrega de los bienes donados a que se refiere el artículo primero del presente, mediante Acta de Entrega y Recepción, y con participación de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a los interesados con el contenido del presente Acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Day L. An. Gonzales Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

